



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N34323-002-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N34323-002-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADAS POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Abierto número 050GYR019N34323-002-00, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024" (Partida 1) (Régimen IMSS-BIENESTAR), con una vigencia a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de \$8,002,014.00 (OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$20,005,035.00 (VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II.- En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N34323-002-01

vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- III.- A efecto de ampliar en un 20% el monto de “**EL CONTRATO**”, así como el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de el mismo, “**EL INSTITUTO**”, con oficios diversos, suscritos por los Administradores de “**EL CONTRATO**”, solicitó al “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escritos de fechas 04 de diciembre de 2024; mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con Oficio número 59-54-81-61-0722/4992 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el monto, así como el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de “**EL CONTRATO**”, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11899/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N34323-002-01

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de solicitud 0000000698-2024, 0000000700-2024, 0000000708-2024 y 0000000715-2024, cuenta 42062423, todos de fecha 10 de diciembre de 2024, suscritos por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, mismos que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N34323-002-01

I.5 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto, en participación conjunta, a través del **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de Representante Legal.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA, QUINTA**, únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio, y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan modificar las Cláusulas **SEGUNDA, QUINTA**, únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio, y **SEXTA**, a efecto de ampliar el monto, plazo y la vigencia de “**EL CONTRATO**”, como se observa a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N34323-002-01

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$9,602,416.80 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$24,006,042.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$ 9,602,416.80	-	\$ 9,602,416.80	\$ 24,006,042.00	-	\$ 24,006,042.00

...
...

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...
...
...
...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N34323-002-01

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 28 de febrero de 2025.

...
...
...
...

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **1º de enero al 28 de febrero de 2025.**

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula DÉCIMA SEXTA de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 19 de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N34323-002-01

diciembre de 2024, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE
CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 59-54-81-61-0722/6595 de fecha 2 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar de "EL INSTITUTO"

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ
Titular de la Coordinación de Finanzas e
Infraestructura

R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)
R.F.C.: ISU820801FT2
INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)
R.F.C.: INF891031LT4
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)
R.F.C.: CRY800801222

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

RRSR/HR/JAJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N34323-002-01 DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N34323-002-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N34323-002-01</p>
---	--	---

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

AJRG

CM1



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción	
Lugar y Fecha:		<p>Rosario 15:00 hrs C/Anexo</p>	
Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024.			
Oficio: 11899			
No. 09 53 84 61 ICFJ/ /2024			
Procedimiento:			
LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023			
Número de Contrato:			
050GYR019N34323-002-00			
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios			

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 59 54 81 61 0722/4992 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato 050GYR019N34323-002-00 del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR)," formalizado con INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA S.A. DE C.V. derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)
Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez. - Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura.- Presente. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

GSR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-61-0722/4992
Ciudad de México, a 11 de diciembre 2024

Mtro. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS
Presente

Con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e industriales en las unidades hospitalarias bajo la responsabilidad del Programa IMSS-Bienestar y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se proceda a la elaboración del convenio modificatorio al contrato número 050GYR019N34323-002-00 de la PARTIDA 1 IMSS-Bienestar; cuya modificación consistirá en incrementar su monto hasta en un 20% y el cual asciende a \$ 4,001,007.00 [Cuatro millones un mil siete pesos 00/100 MN], así como también, ampliar su plazo y extender su vigencia al 28 de febrero de 2025, de conformidad con la solicitud formulada respectivamente por los administradores del contrato, cuyo soporte documental se adjunta al presente con la siguiente descripción:

- ✓ Oficio de solicitud de anuencia al proveedor:
- ✓ Respuesta del proveedor a la solicitud de anuencia
- ✓ Justificación de ampliación
- ✓ Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previo

No. Certificado	Importe
698	190,913.00
700	1,723,271.00
708	1,598,387.00
715	488,437.00
Total	4,001,008.00

Handwritten signature and stamp
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 11 DE DICIEMBRE DE 2024

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 11 DE DICIEMBRE DE 2024
 RECEBIDO
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-61-0722/4992
Ciudad de México, a 11 de diciembre 2024

Validó

Manlio Fabio González Garcés
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Elaboró y Revisó

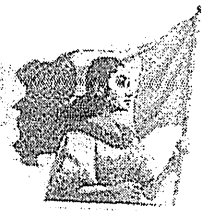
Felipe A. Flores Antonio
Oficina de Control de Servicios

C.c.p.

- Dr. Manuel Cervantes Ocampo. – Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar. *
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. – Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos en el IMSS.*
- Lic. Angelica Nava Robles. - Titular de la División de Contratación de Activos y Logística del IMSS*
- Lic. Ruben González Herrera. - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Campeche
- Lic. Víctor Tellez Ramírez. - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Chiapas
- Lic. Federico Javier Moctezuma Santamaría. - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Oaxaca
- Lic. Carlos Geovani Medina Roca. - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Yucatán
- Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes. - Supervisora Médico Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-Bienestar en Campeche
- Dr. Saúl Madrid Tovilla. - Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar en Chiapas
- Dr. César Ernesto Uhlig Gómez. - Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar en Oaxaca
- Dra. Sulim Landa Ortega. - Supervisora Médica Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-Bienestar en Yucatán

*Copias internas IMSS por el SICGC





Ref. Ref. 54-93-01-073110/1181/2024
Campeche, Campeche, a 04 de diciembre de 2024

C. Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal común de:
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
INFRA, S.A. de C.V.
CRYOINFRA, S.A. de C.V.

Leobis
04 DIC 2024
INFRA DEL SUR

Me refiero al Contrato abierto número 050GYR019N34323-002-00 formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 (Partida 1) (REGIMEN IMSS-BIENESTAR)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice **Convenio Modificatorio** al referido instrumento contractual, consistente en **incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 4,001,007.00 (Cuatro millones un mil siete pesos 00/100 MN)**, así como también, **ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.**

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,002,014.00 (OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$20,005,035.00 (VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	REGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$8,002,014.00	-	\$ 8,002,014.00	\$20,005,035.00	-	\$ 20,005,035.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

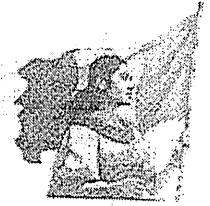
"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 9,602,416.80 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 MN) y un monto máximo de \$ 24,006,042.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$9,602,416.80	-	\$9,602,416.80	\$24,006,042.00	-	\$ 24,006,042.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"





(PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

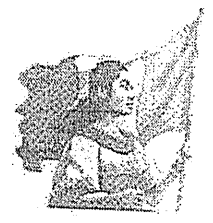
PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1.º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos



Programa
IMSS-Bienestar



y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna

Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

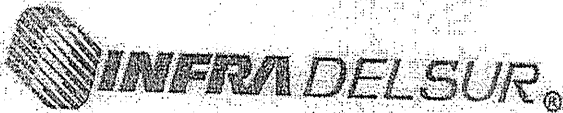
Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
OOAD Campeche
Administradora del Contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



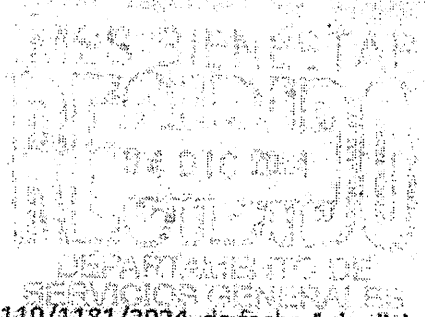
SIN TEXTO

2023-10-10
Su contenido...



Naucaipan, Estado de México; a 4 de diciembre de 2024.

Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes
Instituto Mexicano del Seguro Social
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
Administradora del Contrato OOAD CAMPECHE
Presente



Estimada Dra. Aguilar:

En atención a la solicitud realizada en el oficio No. 54-93-01-073110/1181/2024, de fecha 4 de diciembre de 2024, a nombre de mis representadas INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V., me permito informar que aprobamos y ratificamos aceptar que se realice el **Convenio Modificatorio** al contrato abierto número 050GYR019N34323-002-00, consistente en **incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$4,001,007.00 (Cuatro millones un mil siete pesos 00/100 MIN)**, así como también, **ampliar el plazo y su vigencia**, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Clausula Séptima del instrumento antes referido.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,002,014.00 (OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$20,005,035.00 (VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$8,002,014.00	-	\$ 8,002,014.00	\$20,005,035.00	-	\$ 20,005,035.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que

"EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 9,602,416.80 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 MN) y un monto máximo de \$ 24,006,042.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$9,602,416.80	-	\$9,602,416.80	\$24,006,042.00	-	\$24,006,042.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido



en su propuesta técnica y económica, éstos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.



Debe decir:

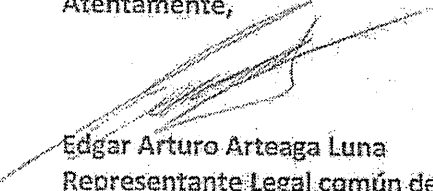
SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, se informa que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, así también con el compromiso de actualizar la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el convenio modificatorio

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

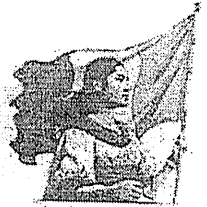

Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal común de:
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
INFRA, S.A. de C.V.
CRYOINFRA, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

EX-100

100-1000000



Oficio No. 839001073100/IB/1863/2024
Ciudad de Mérida, Yucatán, a 04 de Diciembre de 2024

C. Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal común de:
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
INFRA, S.A. de C.V.
CRYOINFRA, S.A. de C.V.
Presente.

Recibi
INFRA DEL SUR
04 DIC 2024

Me refiero al Contrato abierto número 050GYR019N34323-002-00 formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 (Partida 1) (REGIMEN IMSS-BIENESTAR)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice Convenio Modificatorio al referido instrumento contractual, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 4,001,007.00 (Cuatro millones un mil siete pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,002,014.00 (OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$20,005,035.00 (VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$8,002,014.00	-	\$ 8,002,014.00	\$20,005,035.00	-	\$ 20,005,035.00



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

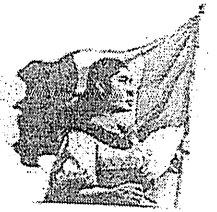
SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 9,602,416.80 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 MN) y un monto máximo de \$ 24,006,042.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$9,602,416.80	-	\$9,602,416.80	\$24,006,042.00	-	\$ 24,006,042.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS



DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente



contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.



CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1° de enero al 31 de diciembre 2024**.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025**.

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna

Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

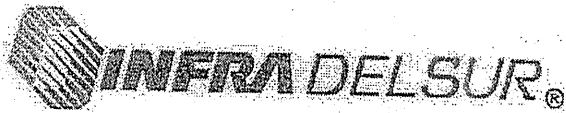
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

~~Atentamente~~
Dra. Sulim Landa Ortega
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
OOAD Yucatán
Administradora del Contrato

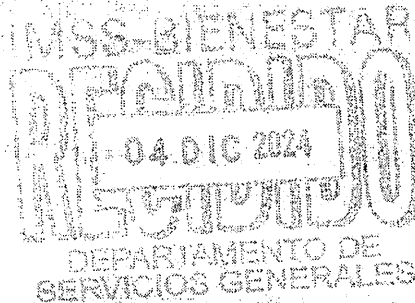
INFRA DEL SUR

Jefe Administrativo



Naucaipan, Estado de México; a 4 de diciembre de 2024.

Dra. Sulim Landa Ortega
Instituto Mexicano del Seguro Social
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
Administradora del Contrato OOAD YUCATAN
Presente



Estimada Dra. Landa:

En atención a la solicitud realizada en el oficio No. 839001073100/IB/1863/2024, de fecha 4 de diciembre de 2024, a nombre de mis representadas INFRA-DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V., me permito informar que aprobamos y ratificamos aceptar que se realice el Convenio Modificatorio al contrato abierto número 050GYR019N34323-002-00, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$4,001,007.00 (Cuatro millones un mil siete pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Clausula Séptima del instrumento antes referido.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,002,014.00 (OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$20,005,035.00 (VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$8,002,014.00	-	\$ 8,002,014.00	\$20,005,035.00	-	\$ 20,005,035.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que

"EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 9,602,416.80 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 MN) y un monto máximo de \$ 24,006,042.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$9,602,416.80	-	\$9,602,416.80	\$24,006,042.00	-	\$24,006,042.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la



convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

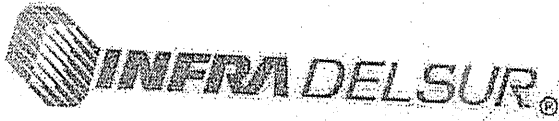
PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.



Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:


SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024, y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, se informa que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, así también con el compromiso de actualizar la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el convenio modificatorio

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal común de:
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
INFRA, S.A. de C.V.
CRYOINFRA, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
OAXACA
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION MEDICA PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

REF.7CMD/EGAS/ADMON/618/2024
Oaxaca de Juárez, Oaxaca 04 de Diciembre 2024

C. Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal común de:
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
INFRA, S.A. de C.V.
CRYOINFRA, S.A. de C.V.

Recabi
04 DIC 2024
INFRA DEL SUR

Me refiero al Contrato abierto número 050GYR019N34323-002-00 formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 (Partida 1) (REGIMEN IMSS-BIENESTAR)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice **Convenio Modificatorio** al referido instrumento contractual, consistente en **incrementar su monto máximo hasta en un 20% por un importe de \$ 4,001,007.00 (Cuatro millones un mil siete pesos 00/100 MN)**, así como también, **ampliar el plazo y su vigencia**, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,002,014.00 (OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$20,005,035.00 (VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA A	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$8,002,014.00	-	\$8,002,014.00	\$20,005,035.00	-	\$20,005,035.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
OAXACA
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION MEDICA PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que, "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 9,602,416.80 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 MN) y un monto máximo de \$ 24,006,042.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA A	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$9,602,416.80	-	\$9,602,416.80	\$24,006,042.00	-	\$24,006,042.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



(PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b, de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



Programa
IMSS-Bienestar

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
OAXACA
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN MEDICA PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.



Programa
IMSS-Bienestar

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL
OAXACA
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION MEDICA PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

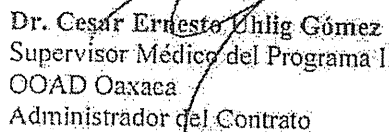
SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna. Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Cesar Ernesto Ohlig Gómez
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
OOAD Oaxaca
Administrador del Contrato

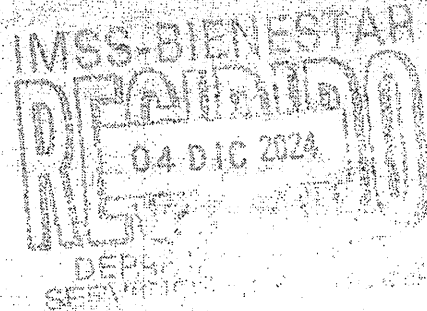
Elaboro: Lic. Germán Raúl Jerónimo Sánchez-Supervisor Administrativo Encargado E.G.A.S





Naucalpan, Estado de México, a 4 de diciembre de 2024.

Dr. Cesar Ernesto Uhlig Gómez
Instituto Mexicano del Seguro Social
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
Administradora del Contrato OOAD OAXACA
Presente



Estimado Dr. Uhlig:

En atención a la solicitud realizada en el oficio No. REF.7CMD/EGAS/ADMÓN/618/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, a nombre de mis representadas INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V., me permito informar que aprobamos y ratificamos aceptar que se realice el Convenio Modificatorio al contrato abierto número 050GYR019N34323-002-00, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$4,001,007.00 (Cuatro millones un mil siete pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Clausula Séptima del instrumento antes referido.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,002,014.00 (OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$20,005,035.00 (VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$8,002,014.00	-	\$ 8,002,014.00	\$20,005,035.00	-	\$ 20,005,035.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que

"EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 9,602,416.80 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 MIN) y un monto máximo de \$ 24,006,042.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$9,602,416.80	-	\$9,602,416.80	\$24,006,042.00	-	\$24,006,042.00

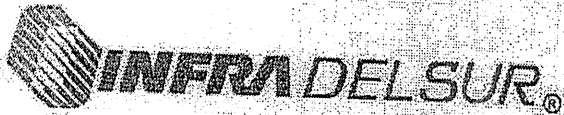
En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.



Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

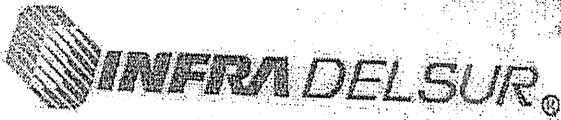
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.



Debe decir:

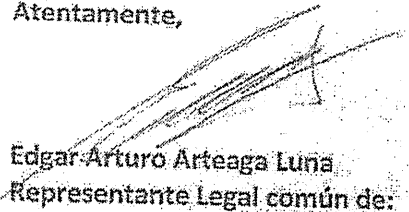
SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, se informa que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, así también con el compromiso de actualizar la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el convenio modificatorio

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal común de:
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
INFRA, S.A. de C.V.
CRYOINFRA, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



No. Of: 579001073110/GT01007/2024 Tapachula, Chiapas a 04 diciembre del 2024.

C. Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal común de:
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
INFRA, S.A. de C.V.
CRYOINFRA, S.A. de C.V.

Recibí INFRA DEL SUR
04 DIC 2024

Me refiero al Contrato abierto número 050GYR019N34323-002-00 formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 (Partida 1) (REGIMEN IMSS-BIENESTAR)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice **Convenio Modificadorio** al referido instrumento contractual, consistente en **incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 4,001,007.00 (Cuatro millones un mil siete pesos 00/100 MN)**, así como también, **ampliar el plazo y su vigencia**, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

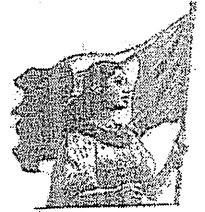
SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,002,014.00 (OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$20,005,035.00 (VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$8,002,014.00	-	\$ 8,002,014.00	\$20,005,035.00	-	\$ 20,005,035.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

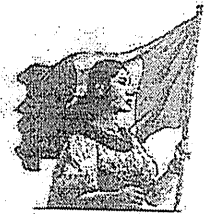
Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 9,602,416.80 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 MN) y un monto máximo de \$ 24,006,042.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$9,602,416.80	-	\$9,602,416.80	\$24,006,042.00	-	\$ 24,006,042.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).



El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – “EL PROVEEDOR” deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el “PROVEEDOR” deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “EL PROVEEDOR” se obliga con el “INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

“LAS PARTES” que suscriben el presente contrato en su carácter de “EL PROVEEDOR” asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

SIXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna. Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

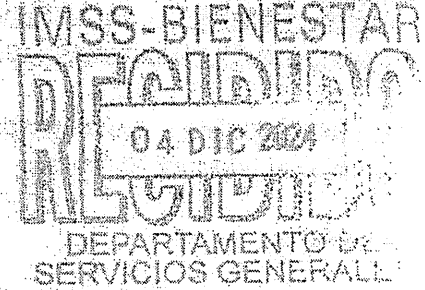
Atentamente

~~Dr. Saul Madrid Towila
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
OOAD Chiapas
Administrador del Contrato~~



Naucalpan, Estado de México; a 4 de diciembre de 2024.

Dr. Saul Madrid Tovilla
Instituto Mexicano del Seguro Social
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
Administradora del Contrato OOAD CHIAPAS
Presente



Estimado Dr. Madrid:

En atención a la solicitud realizada en el oficio No. 579001073110/GT01007/2024, de fecha 4 de diciembre de 2024, a nombre de mis representadas INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V., me permito informar que aprobamos y ratificamos aceptar que se realice el Convenio Modificatorio al contrato abierto número 050GYR019N34323-002-00, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$4,001,007.00 (Cuatro millones un mil siete pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la Inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Clausula Séptima del instrumento antes referido.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,002,014.00 (OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$20,005,035.00 (VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA	MONTO MÍNIMO TASA	MONTO MÁXIMO	TASA	MONTO MÁXIMO TASA
1	IMSS-BIENESTAR	\$8,002,014.00	0%	\$ 8,002,014.00	\$20,005,035.00	0%	\$ 20,005,035.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que

"EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 9,602,416.80 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 MN) y un monto máximo de \$ 24,006,042.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$9,602,416.80	-	\$9,602,416.80	\$24,006,042.00	-	\$ 24,006,042.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.



Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones Integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

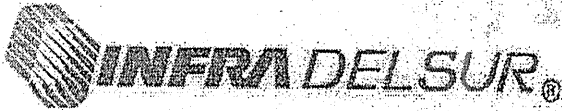
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.



Debe decir:

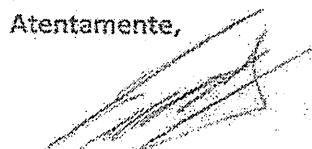
SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, se informa que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, así también con el compromiso de actualizar la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el convenio modificatorio

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal común de:
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
INFRA, S.A. de C.V.
CRYOINFRA, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número uno al Contrato 050GYR019N34323-002-00, relativo a la prestación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 Partida 1 IMSS-Bienestar.

I. Antecedentes

Con fecha 11 de enero de 2024 se formalizó el contrato número 050GYR019N34323-002-00 con la empresa INFRA DEL SUR, S.A de C.V., en participación conjunta con INFRA S.A. de C.V. y CRYOINFRA S.A. de C.V., para la prestación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 [Partida 1] [Régimen IMSS-Bienestar], derivado del fallo emitido en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, por la cantidad mínima de \$8,002,014.00 [OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.] y un monto máximo de \$20,005,035.00 [VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.], con una vigencia a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los Administradores del contrato, solicitaron al proveedor, anuencia para celebrar convenio modificadorio al contrato mencionado en el párrafo que antecede; consistente en incrementar su monto hasta por el equivalente del 20%, así como ampliar el plazo y vigencia al 28 de febrero de 2025, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio [anexo 1].

Mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Legal de INFRA DEL SUR, S.A de C.V., en participación conjunta con INFRA S.A. de C.V. y CRYOINFRA S.A. de C.V., informó que aprueban y ratifican aceptar que se realice el convenio modificadorio, consistente en incrementar su monto hasta por el equivalente del 20%, así como ampliar el plazo y vigencia al 28 de febrero de 2025, respetando las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio. [anexo 2]

II. Causas justificadas

En su oportunidad, las representaciones estatales del Programa IMSS-Bienestar en los OOAD, integraron respectivamente su demanda agregada de cada unidad médico-hospitalaria requirente de la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, cuyo objeto es vital para la atención de pacientes en diversas condiciones clínicas e indispensable en casos de emergencias médicas, terapia para pacientes con enfermedades respiratorias, soporte en procedimientos quirúrgicos, entre

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

otros, lo que se traduce en un servicio de carácter prioritario y soporte de vida; luego entonces, resulta necesario garantizar su continuidad a efecto de no poner en riesgo la salud de los pacientes beneficiarios del programa que acuden a las unidades médico-hospitalarias para recibir atención a su salud en cumplimiento a su derecho constitucional.

Con base en la información reportada, la Unidad del Programa IMSS-Bienestar consolidó la demanda agregada y la envió a la División de Servicios Complementarios del Régimen Ordinario, a efecto de que en su carácter de área normativa integre nuestro requerimiento en el Anexo Técnico y, Términos y Condiciones, para su envío a la elaboración de Convocatorias del IMSS [SURECO] para la autorización de su contratación anticipada para el ejercicio 2025, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional; sin embargo, hasta la fecha de la presente se cuenta únicamente con presupuesto disponible para pagar el incremento del convenio modificatorio; razón por la cual, a efecto de no interrumpir el servicio requerido de carácter prioritario, se requiere ampliar la vigencia de la prestación del servicio, en caso contrario se pondría en riesgo la vida y salud de la población beneficiaria del programa; motivo por los cuales, resulta plenamente justificado celebrar convenio modificatorio en los términos planteados en la presente.

Cabe mencionar, que el convenio modificatorio se incrementará la cantidad de \$4,001,007.00 [CUATRO MILLONES UN MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.] que equivale al 20 %, del monto máximo [incluye impuestos] del contrato número 050GYR019N34323-002-00, lo que permitirá ampliar su plazo y vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.

Asimismo, es importante mencionar que derivado de la solicitud de anuencia requerida al proveedor, manifestó su disponibilidad de respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones establecidas en el contrato primigenio, así como también, manifestó que cuenta con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna; motivo por el cual se colman los requisitos para la procedencia y celebración del convenio modificatorio.

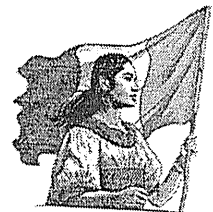
III. Fundamento legal

La presente justificación se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP]; 91 y 92 de su Reglamento [RLAASSP], así como de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, mismos que se citan a la letra en lo sustancial aplicable:

LAASSP

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes





Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

RLAASSP

"Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

....

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente."

En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aún cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes,"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Aunado a lo anterior, en la Cláusula Séptima del contrato establece lo siguiente:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.”

En ese sentido, por las razones fundadas y explícitas referidas en la presente justificación para incrementar el monto del contrato número 050GYR019N34323-002-00, así como ampliar su plazo y vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, situación que conllevaría a modificar sus cláusulas segunda, quinta y sexta conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,002,014.00 [OCHO MILLONES DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.] y un monto máximo de \$20,005,035.00 [VEINTE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$8,002,014.00	-	\$ 8,002,014.00	\$20,005,035.00	-	\$ 20,005,035.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de “EL PROVEEDOR”, que se integra en el Anexo 3 [tres] del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El [los] precio[s] unitario[s] es [son] considerado[s] fijo[s] y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de “SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024” [PARTIDA 1] [RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR], por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el[los] precio[s] será(n) inalterable[s] durante la vigencia del presente contrato.





Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 9,602,416.80 [NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 MN] y un monto máximo de \$ 24,006,042.00 [VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	IMSS-BIENESTAR	\$9,602,416.80	-	\$9,602,416.80	\$24,006,042.00	-	\$ 24,006,042.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 [tres] del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 [sic].

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" [PARTIDA 1] [RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR], por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 [dos], así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 [tres] al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 [dos], así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 [tres] al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Debe decir:

SIXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Conclusión

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera debidamente justificada la procedencia del convenio modificatorio número uno, a efecto de que se incremente el monto, así como extender su vigencia y plazo en los términos solicitados.

Se emite la presente justificación, el 10 de diciembre de 2024 en atención a las necesidades de los Administradores del contrato abierto número 050GYR019N34323-002-00.

Área Integradora
de las Áreas Requirientes

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez

Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar

UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000000698 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central
DSG División Servicios Generales
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 10/12/2024

Fecha Validación: 10/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 190,913.00
Cuenta 42062423 Partida presupuestaria 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	190.9

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : CIENTO NOVENTAMIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN \$ 190,913.00

MTRC. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ
Autorizó
COORDINACION DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 0000000698

FECHA SOLICITUD: 10/12/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	073100	54	549001	N/A	10/12/2024	190,913.00
TOTALES							190,913.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000700 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central
DSG División Servicios Generales
599999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 11/12/2024

Fecha Validación: 10/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,723,271.00
Cuenta 42062423 Partida presupuestaria 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,723.3

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 1,723,271.00
UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, PESOS 00/100 MN

MTRO. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ
Autorizó
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000708 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central
DSG División Servicios Generales
599999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:
Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 11/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,598,387.00
Cuenta 42062423 Partida presupuestaria 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en mfas de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,598.4

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN \$ 1,598,387.00

MTR. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ
Autorizó
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000715 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central
 DSG División Servicios Generales
 599999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción: OXÍGENO HOSPITALARIO

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO
 Fecha Impresión: 11/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 488,437.00
 Cuenta: 42062423 Partida presupuestaria: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

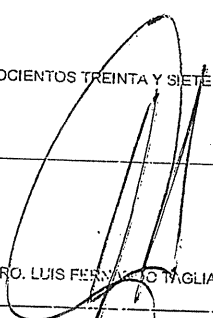
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	488.4

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MN \$ 488,437.00


 MTR. LUIS FERNANDO MAGLIABUE RODRIGUEZ
 Autorizó
 COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

